

Conferencia General

GC(52)/7

Fecha: 27 de junio de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima segunda reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional

(GC(52)/1)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitud de admisión presentada por la Sultanía de Omán

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 21 de noviembre de 2007 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Yousuf bin Alawi bin Abdullah, Ministro de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán:

“Me complace comunicarle, en nombre del Gobierno de la Sultanía de Omán, que ésta desea ser admitida como Estado Miembro del OIEA.

A este respecto, deseo confirmar a Vuestra Excelencia que la Sultanía de Omán ... está plenamente dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 22 de noviembre de 2007 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la Sultanía de Omán estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la Sultanía de Omán como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la Sultanía de Omán

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la Sultanía de Omán como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la Sultanía de Omán,
1. Aprueba la admisión de la Sultanía de Omán como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la Sultanía de Omán es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2008 o en 2009, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) En concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC (52)/7, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ INFCIRC/8/Rev.2.

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.